

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA



j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00160 00

La joven MARIA JOSE CONTRERAS CUJIA, actuando en nombre propio, presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de su padre, el señor JEINER JOSE CUJIA HINOJOSA, una vez revisado el expediente la titular de este despacho encuentra que la demandante omitió aportar el acta de conciliación, que acredite haberse agotado el requisito de procedibilidad que se exige para presentar la demanda de esta naturaleza.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 del Código General del Proceso; se inadmite la demanda y se le concede a la interesada un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

JMCC

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10fbbc3c7057ff7c171dad306c6a883437fe8b24c3f3c96792f15b6a33a03d4**

Documento generado en 21/06/2022 09:14:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>